

CIRCULAR N° 2130/93/E.I.  
Exp.6089/93

Montevideo, 2 de agosto de 1993

SR DIRECTOR O JEFE DE \_\_\_\_\_

PRESENTE:

El Consejo de Educación Secundaria en sesión N° 50 de fecha 29 de julio de 1993, dictó la siguiente resolución;

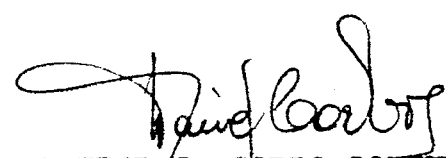
VISTO: El Oficio N° 70/93 de fecha 25 de junio de 1993 mediante el cual el Consejo Directivo Central solicita amplia difusión del Art. 449 de la Ley N° 16.226, donde se exonera a las Comisiones de apoyo a los Centros donde se imparte enseñanza, de los aportes patronales a los Organismos de Previsión Social;

RESUELVE:

Dar a publicidad el Art. 449 de la Ley N° 16.226.

Vco. 

  
PROF. RAUL MAGLIONE GARIBALDI  
SECRETARIO

  
LIC. DANIEL J. CORBO LONGUEIRA  
PRESIDENTE



ADMINISTRACION NACIONAL  
DE EDUCACION PUBLICA

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 25 de junio de 1993

Sr. Director General del  
Consejo de Educación Secundaria  
Lic. Daniel Corbo

Of. N° 70/93 PRESENTE

EGA De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de solicitarle tenga a bien, otorgar amplia difusión al Art. 449 de la Ley N° 16.226 que se transcribe a continuación:

"Artículo 449.- Declárase, por vía de interpretación, que están incluidas en el inciso segundo del artículo 134 de la Ley N° 12.802, de 30 de noviembre de 1960, las Comisiones de Fomento Escolar, las Asociaciones de Padres y Alumnos de Liceos y Comisiones de Fomento o Apoyo de los Centros donde se imparta enseñanza dependientes del Consejo de Educación Técnico Profesional incluida la exoneración de aportes patronales a los organismos de Previsión Social."

Sin otro particular saluda a usted muy atentamente,

MARTA VIEIRA  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
ANEP